

Reglamento



Reglamento General de Prácticas de Campo



PRESENTACIÓN

El presente documento tiene la finalidad de regular las actividades que se realizan en las prácticas clínicas de enfermería, así como la de establecer criterios a seguir tanto de los alumnos que acuden a los campos clínicos como de los profesores que asesoran este proceso en los diferentes escenarios de práctica, con los que la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia ha establecido acuerdos y convenios. Tanto las instituciones del Sector Salud como las autoridades, alumnos y profesores de la ENEO deberán conocer este documento que sustenta el proceso formativo establecido en el plan de estudios de manera tal que genere un compromiso entre ambas instancias de cumplirse apegados al marco legal que respalda el Reglamento General de Prácticas comunitarias y clínicas.

OBJETIVO

Establecer las bases y lineamientos para la realización de las prácticas de campo tanto obligatorias curriculares y las no obligatorias de los estudiantes de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El Reglamento General de Prácticas tiene como base legal el Estatuto General de la UNAM, el Marco Institucional de Docencia, El Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales, las Normas Operativas en materia de Campos Clínicos de la CIFRHS, los Lineamientos para la utilización de Campos Clínicos y Áreas de Atención a la Salud para Actividades Educativas de Enfermería de la CIFRHS (2000), el Modelo de Convenio Específico de Colaboración en Materia de Ciclos Clínicos para Enfermería de la CIFRHS (2000), Recomendaciones de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario sobre la Normatividad en cuanto a las Prácticas de campo que se realizan en la UNAM (2004), las aportaciones de las Academias de Enfermería, el Reglamento del Laboratorio de Enseñanza Clínica de Enfermería de la ENEO-UNAM (1999), Normas Técnicas para el Uso del Uniforme (1995), el Código de Ética para las Enfermeras y Enfermeros en México (), la Carta de los Derechos del Paciente () y la Carta de los Derechos Generales de las Enfermeras y los Enfermeros (2005)

ARTÍCULO 2.- El presente reglamento tiene como finalidad el normar las prácticas obligatorias curriculares: de campo, clínicas, clases fuera del aula, visitas guiadas de los alumnos de Enfermería de la ENEO y las no obligatorias.

ARTICULO 3.- Para efectos del reglamento, se aclaran las siguientes definiciones:

Con base en las Recomendaciones de la Comisión Especial de Seguridad del Consejo Universitario sobre la Normatividad en cuanto a las Prácticas de campo que se realizan en la UNAM (2004), plantea como:

Práctica de campo: las actividades extra aula que brindan la oportunidad de ampliar los conocimientos y habilidades adquiridos en el salón de clases.

Prácticas obligatorias curriculares:

Prácticas de campo / práctica en las Instituciones de Salud Duración: (máximo 8 horas)	{	Instalaciones de la UNAM Área Metropolitana
--	---	--

Visitas guiadas / visitas de observación Duración: (menos 12 horas)	{	Instalaciones de la UNAM Área Metropolitana y foránea
--	---	--

Clases fuera del aula / ejercicios Duración: (menos de 6 horas)	{	Instalaciones de la UNAM Área Metropolitana
--	---	--

Prácticas no obligatorias:

Concursos-Actividades deportivas (competencias)

Congresos-Foros académicos-Seminarios.

Intercambios-Estancias académicas-Intercambios estudiantiles.

Sede: Es la unidad médica que de acuerdo con los requisitos establecidos en las normas correspondientes, recibe alumnos de las carreras del área de salud y facilita su proceso educativo.

Campo Clínico: Son las áreas de la sede que cuentan con los recursos necesarios y acordes al programa específico o de colaboración que haya celebrado la institución de salud a la que pertenecen.

Ciclos Clínicos: Son los períodos académicos comprendidos en los planes de estudio de las carreras del área de la salud, durante los cuales los estudiantes desarrollan actividades relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje en los campos clínicos.

Convenio Específico de Colaboración en materia de campos clínicos de Enfermería: Es el documento de concertación que celebran las instituciones educativas y de salud, en el que se acuerdan los mecanismos de coordinación, los derechos, obligaciones y compromisos de las partes.

Duración del Convenio: La duración del convenio será voluntario tanto para ambas partes (ENEO e Instituciones de Salud), sin embargo, cuando una de ellas quisiera darlo por terminado, deberá dar aviso a la otra parte por escrito con treinta días hábiles de anticipación o según en lo señalado en el mismo contrato, en la inteligencia de que los programas de estudio que queden pendientes en el momento en que se presente la fecha de terminación del convenio en cuestión se seguirán hasta su total terminación.

Práctica de campo: Es un proceso formativo que permite que los alumnos se enfrenten a los problemas reales que implica el ejercicio de su carrera, a través de estancias en donde lleven a cabo actividades.

Práctica Comunitaria:

Son las intervenciones de enfermería que se realizan con individuo, familia y población en general con un enfoque educativo, preventivo, de promoción, de restauración y de protección específica para la salud tanto en unidades ubicadas en el primer nivel de atención, así como en estancias infantiles, escuelas primarias, casa hogar para ancianos.

Práctica Clínica:

Son las intervenciones que realizan los alumnos de enfermería con base en el método enfermero para proporcionar cuidado integral a la persona en sus diferentes etapas de vida ya sea sana o enferma dentro de los diferentes servicios de las Instituciones del sector salud.

Visitas Guiadas:

Son las actividades académicas que se realizan en espacios específicos fuera de la ENEO y tienen como finalidad fortalecer los conocimientos teóricos establecidos en los programas del Plan de Estudios.

CAPÍTULO II**DE LAS PRACTICAS OBLIGATORIAS**

ARTÍCULO 4.- La planeación, operatividad, control y evaluación de la práctica es responsabilidad de la Secretaría Académica de la División de Estudios Profesionales quien se coordinará con Enseñanza Clínica, y Atención Primaria y de Enfermería Comunitaria.

ARTICULO 5 La Secretaría Académica será responsable de entregar la planeación y la distribución de campos clínicos a los profesores de enfermería.

ARTICULO 6 Las prácticas de enfermería establecidas en el Plan de Estudios tienen como finalidad vincular al estudiante con el sector salud, educativo y comunitario y con ello contribuir a su formación académica.

ARTICULO 7 La realización de la práctica es un requisito académico para aprobar las asignaturas teórico-prácticas siempre y cuando se cumpla con los objetivos establecidos en los programas del Plan de Estudios.

ARTICULO 8 Las prácticas obligatorias curriculares se realizarán en el ámbito hospitalario y comunitario previo convenio específico de colaboración establecido entre las Instituciones de salud y la educativa.

ARTICULO 9 Las prácticas obligatorias curriculares y no obligatorias se realizarán de acuerdo a cada programa teórico-práctico y no deberán interferir con las actividades de otras asignaturas, exámenes ordinarios, período vacacional, festivos y periodos intersemestrales, por lo que ninguna práctica puede iniciar fuera del tiempo establecido académicamente.

ARTICULO 10 Las situaciones no previstas en el reglamento serán resueltas por la Secretaría Académica, la Coordinación de Enseñanza Clínica y cuando el caso lo amerite, por el Jefe de la División de Estudios Profesionales.

ARTÍCULO 11 La Coordinación de Enseñanza Clínica coordinará las evaluaciones periódicas entre la sede de prácticas, los docentes y el alumno con el fin de identificar oportunamente interferencias, así como el logro de los objetivos que establece el programa teórico-práctico de la asignatura.

CAPÍTULO III

DEL DOCENTE

ARTICULO 12 Es el profesor quien reúne los requisitos académicos y es nombrado por la institución educativa. Será el encargado en impartir las asignaturas y desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión, a su vez es responsable de la planeación, supervisión, desarrollo y evaluación de las prácticas en las sedes asignadas.

ARTÍCULO 13 Respetar las disposiciones reglamentarias para el desarrollo de las prácticas obligatorias y no obligatorias que emitan las instituciones educativas y de salud.

ARTICULO 14 El profesor responsable de la práctica desarrollará las actividades teórico-prácticas del programa académico en forma eficiente, con alto sentido ético, sin deterioro de los recursos, ni menoscabo de las actividades de docencia, investigación y extensión.

ARTÍCULO 15 El profesor responsable de la práctica tiene como actividades lo siguientes:

I.-Realizar el estudio de Campo Clínico con la finalidad de valorar la viabilidad de la Sede como escenario para la adquisición de experiencias de aprendizaje con base en los programas de las asignaturas teórico-prácticas.

II.- Integrar la carpeta clínica que contiene: Estudio de Campo Clínico, Plan de Experiencias de Aprendizaje, programas de Supervisión, Plan de Rotación, Plan de Orientación y Evaluación. (Art., 41 Lineamientos para la Utilización de Campos Clínicos y áreas de Atención a la Salud para actividades Educativas de Enfermería).

III.- Identificar y reportar por escrito a la institución educativa y a los alumnos los factores de riesgo detectados en la sede de prácticas, así como alternativas para evitarlos.

IV.- Tener un curso certificado en cuidados de urgencias extrahospitalarias.

V.- Contar con un resumen del estado de salud de los alumnos, con la finalidad de prevenir situaciones que interfieran en el desarrollo de la práctica.

VI.- Portar su credencial, que lo identifique como académico de la UNAM durante la práctica.

VII.- Informar de manera inmediata a las autoridades de la sede de prácticas y de la escuela, cualquier accidente que el o los alumnos sufriesen dentro del horario de prácticas.

VIII.- Evitar introducir personas ajenas a la sede de prácticas.

IX.- Pasar lista de asistencia, antes de entrar y salir de la práctica con la finalidad de verificar quienes llegaron o salieron ese día, a fin de tener un control de ellos en caso de desastre y en cuanto al cumplimiento de la asistencia.

X.- Entregar por escrito el estudio del campo clínico y la evaluación de la práctica de la materia teórico-práctica que se le asignó, a la Coordinación de Enseñanza Clínica.

XI.- Comunicar por escrito al alumno si cumplió o no con la práctica.

XII.- Evitar abandonar el escenario de práctica.

XIII.- Avisar a la coordinación de enseñanza, así como al jefe de grupo, si tiene

que ausentarse de la sede de prácticas, por motivos de salud, actividades académicas en la institución educativa.

XIV.- En caso de que le otorguen una incapacidad mayor de dos días avisar a la Secretaría Académica de la División correspondiente para que tome las medidas al respecto.

XV.- Llegar puntualmente a la sede de práctica.

XVI.- Dar a conocer a los alumnos la Norma Oficial para el Manejo de Residuos Biológico-Peligrosos.

XVII.- Mantener estrecha comunicación con la Coordinación de enseñanza, jefes de servicio y personal de la Institución de salud y educativa.

CAPITULO IV

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

ARTÍCULO 16 Son derechos de los alumnos en la práctica:

- 1.- Realizar la práctica especificada con base en el Plan de Estudios, con la finalidad vincularlo con el ejercicio profesional, y con ello contribuir a su formación académica.

- 2.- Tener conocimiento de cómo llegar a la sede de práctica que le corresponde.

- 3.- Contar con el Seguro Facultativo.

- 4.- Reportar a la Coordinación de Enseñanza Clínica situaciones que estén interfiriendo en el desarrollo de su práctica.

- 5.- Asistir a eventos que la Institución educativa y salud programen, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.

- 6.- Ser informado sobre la organización y funcionamiento de la institución receptora, así como de su normatividad.

- 7.- Recibir la documentación y asesoría necesaria para realizar la práctica clínica y comunitaria en la sede de prácticas seleccionada por el alumno.

- 8.-Ser tratado en forma respetuosa y profesional.

9.- Disponer de permiso para realizar trámites académicos y administrativos autorizados por la ENEO, para lo cual deberá presentar documento avalado por ésta.

10.- Ser evaluado durante el desarrollo de la práctica.

ARTÍCULO 17 Son obligaciones de los alumnos en la práctica:

1.- El alumno estará obligado a cumplir con las disposiciones del presente reglamento, así como el de las sedes de práctica.

2.- Cumplir con las horas curriculares que marcan cada uno de los programas teórico-prácticos y las actividades de aprendizaje.

3.- La asistencia a la práctica es de carácter obligatorio:

I.- La asistencia a la práctica deberá ser con 10 minutos antes del horario especificado en el oficio de solicitud de la sede.

II.- Informar a la Coordinación de Enseñanza Clínica, los casos de licencia médica entregada por el alumno que rebasen el 10% de inasistencia.

III.- En caso de que la causa de la inasistencia no sea por motivos de salud, será el docente quién decida aceptar las razones como una justificación o no.

IV.- La asistencia a las prácticas de laboratorio y las realizadas en instituciones de salud y comunidad tendrán carácter obligatorio (Acuerdo de H. Consejo Técnico No. 25-91).

V.- El alumno que no rebase el 10 % de inasistencia deberá cubrir previa valorización del profesor aquellas prácticas que no hubiese realizado (Acuerdo de H. Consejo Técnico No. 26-91).

4.-Cumplir los requisitos siguientes:

I.-Antes de iniciar las prácticas de enfermería, el alumno deberá haber tramitado el Seguro Facultativo y presentar copia del mismo al profesor(a) responsable del grupo, quién a su vez lo entregará a la Coordinación de Enseñanza Clínica de la ENEO.

II.-Entregar, antes de iniciar la práctica, al profesor de enfermería responsable del grupo, resultados de exámenes de laboratorio, certificado médico y una tarjeta con sus datos personales (Nombre completo, domicilio, teléfono, a quién avisar en caso de accidente, tipo de sangre, si es alérgico, si está tomando algún medicamento, o tiene algún tipo de padecimiento) y con fotografía.

III.- Portar su credencial que lo identifique como alumno inscrito a la UNAM, con base en el artículo 16 de las Normas Técnicas para el uso del uniforme y presentación personal del estudiante.

IV.- Aplicar la Norma Oficial para el manejo de Residuos Peligrosos Biológico-Infecciosos, las medidas universales, con la finalidad de evitar la adquisición de enfermedades infectocontagiosas.

V.- Llevar a la práctica equipo y material con las características que establece los artículos 14 y 15 de las Normas Técnicas para el uso del uniforme y presentación personal del estudiante.

VI.- Guardar respeto, silencio y consideración a los usuarios y al personal de la institución.

VII.- Reportar de inmediato al personal de enfermería o al docente algún daño o irregularidad de las instalaciones, mobiliario o equipo.

VIII.- Evitar introducir personas ajenas a la sede de prácticas.

IX.- Presentarse puntual y debidamente uniformado, como lo establecen las Normas Técnicas para el uso del uniforme y presentación personal del estudiante a la institución donde realizará su práctica

ARTÍCULO 18 El alumno, si interrumpió o se ausentó de la práctica por causas de salud, deberá presentar oportunamente al docente responsable del grupo, su justificante médico, otorgado por la institución de salud a la cual este adscrito.

ARTÍCULO 19 Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas tanto en la ENEO como en la Institución donde se está realizando la práctica.

ARTÍCULO 20 El alumno no tendrá la autorización para entrar o salir antes del horario establecido a menos que sea por situaciones de urgencia, comprobándolo posteriormente

ARTÍCULO 21 El alumno deberá cubrir por lo menos el 90 % de asistencia a las materias consideradas como teórico-prácticas, así como aspectos considerados en el artículo 10 capítulo 2 del Reglamento General de Exámenes, donde se explicita lo que se requiere para considerar cursada una materia y tener derecho a presentar examen ordinario o extraordinario

ARTÍCULO 22 El alumno tendrá la responsabilidad de programar su práctica de tal manera que no interfiera con otras actividades como son seminarios, materias que éste recursando, actividades extracurriculares, deportivas o de índole laboral.

ARTICULO 23 El alumno deberá hacerse responsable de sus objetos personales.

I.- Informar oportunamente al docente responsable del grupo, en caso de pérdida de su credencial, y en caso contrario deberá responsabilizarse del uso que le den a esta.

II.- Evitar introducir a la práctica cualquier tipo de objetos electrónicos como radio, discman, audífonos, etc,

III.- En caso de llevar teléfono celular mantenerlo en vibrador.

CAPITULO V

DE LA SEDE DE PRÁCTICAS

ARTICULO 24 La Sede de prácticas proporcionará al docente y a los alumnos la orientación sobre la organización y funcionamiento de sus instalaciones.

ARTICULO 25 La Sede de prácticas dará asistencia de urgencias al docente o alumno, en caso de que lo requiera.

ARTICULO 26 Si la Sede de Prácticas, no cumple con lo especificado en el plan de trabajo convenido o afecte la integridad física o moral del grupo, profesor y

alumnos podrán cambiar de lugar, previa autorización de la División, acreditándosele el tiempo transcurrido.

CAPITULO VI

DE LAS PRACTICAS NO OBLIGATORIAS

ARTÍCULO 27 La programación de las prácticas no obligatorias será responsabilidad de la persona que las esté solicitando entregando a las autoridades:

I.-La justificación en función del programa de la asignatura, lugar, objetivo, fecha, horarios, número de alumnos profesores que asistirán, seguro de riesgo y guía de visita.

II.-La confirmación del apoyo de la escuela en cuanto transporte, contratación de seguro de vida, reservación de hospedaje, si el caso lo amerita.

III.- El tipo de congreso, concursos, intercambio, actividad deportiva, en el que participará.

IV.-La confirmación con 15 días hábiles de anticipación al inicio de ésta, adjuntando la lista de los alumnos, con número de cuenta, domicilio, teléfono.

V.- La carta compromiso que sea firmada por el alumno y por el padre o tutor.

ARTICULO 28 La duración de la práctica no obligatoria será de acuerdo a los objetivos establecidos según al programa de práctica y no se podrán realizar cambios a menos que sea por causas plenamente justificadas.

ARTÍCULO 29 Verificar que el transporte reúna los requisitos para el tipo de práctica considerando:

I.-Número de alumnos y profesores.

II.-Dos operadores para trayectos de más de 8 horas.

III.-Asistencia de personas ajenas a la práctica.

IV.-Que el profesor viajará en el mismo transporte de los alumnos.

CAPITULO VII

FALTAS QUE AMERITAN SANCIÓN

ARTICULO 30 Docentes y alumnos que cometan alguna falta al reglamento interno de la institución de salud durante su permanencia en la sede de prácticas se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en corresponsabilidad entre la institución educativa y de salud.

ARTÍCULO 31 Las medidas disciplinarias en la prestación de la práctica consistirá en:

- I.- Amonestación verbal.
- II.- Amonestación por escrito.
- III.-Cancelación o Suspensión.

ARTÍCULO 32.- Serán motivos de suspensión:

- I.-Incumplir el plan de trabajo autorizado.
- II.-Incumplir el período reglamentario de la práctica.
- III.-Sustraer de la Institución donde realizan la práctica, equipo, material o medicamentos.
- IV.-Presentarse bajo efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante la realización de su práctica.
- V.-Incurrir en actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra el docente, personal de la institución, compañeros, derechohabientes o personas de la comunidad, dentro o fuera de las horas de práctica, siempre y cuando sea una situación comprobable.
- VI.-Adquirir una enfermedad transmisible.

ARTÍCULO 33.- Serán motivos de amonestación verbal y / o por escrita:

I.-Cuando el profesor no justifique oportunamente su ausencia en la Sede de práctica.

II.-Ausentarse de sus actividades el alumno sin autorización del docente y / o Jefe del servicio.

III.-Realizar actividades de comercio para beneficio personal en el horario de práctica, así como en cualquier horario y servicios de la Institución asignada.

IV.-Salir de la institución de salud a consumir alimentos.

V.-Encontrar al alumno consumiendo alimentos con el uniforme a 100 metros de la institución de salud se le amonestará y a tres amonestaciones se le considerará falta en la práctica.

VI.-Salir de la institución vestido de civil.

ARTICULO 34.- El alumno que abandone el escenario de práctica antes del horario establecido y sin autorización del docente responsable del grupo será acreedor a una falta por ese día de práctica.

ARTÍCULO 35.- En caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común las medidas disciplinarias se aplicarán con base en la acción legal vigente

CAPITULO VIII

TRANSITORIOS

ARTICULO 36.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Técnico de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia.

ARTICULO 37.- Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores, que se opongán al presente Reglamento.